

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



10 de mayo de 2018

Nº 89

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Solicitud concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Constanza ..... 3

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

###### SERVICIOS SOCIALES

- Convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sus centros y servicios y el desarrollo de programas destinados a la atención de personas con capacidades diferentes..... 5

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de visita monumental de Arenas de San Pedro ..... 7

##### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de Crédito N 2-2018 crédito extraordinario ..... 8

##### AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

- Solicitud licencia ambiental para la implantación de un bar..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

- Pliegos y subasta de aprovechamientos forestales de los lotes de madera 2018 ..... 10

**AYUNTAMIENTO DE VELAYOS**

- Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2017..... 15

**AYUNTAMIENTO DE VITA**

- Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2017..... 16

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento Ordinario 105/2018 notificación a YAMA RESOURCE, S.L..... 17
- Sentencia despidos/ceses en general 106/2018 demandante Francisco Javier Correas Fernández y demandada la empresa YAMA RESOURCE, S.L..... 18

**JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

- Procedimiento en trámite de ejecución n.º 266/2017 notificación a INSTE TELECOM S.L..... 20



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1102/18

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

#### A N U N C I O

D.<sup>a</sup> ALEJANDRA MARTÍN LLORENTE (06545574G) y D. SANTOS GONZÁLEZ MUÑOZ (06529665B), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Constanza (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 60 m de profundidad y 300 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 284 del polígono 4, en el término municipal de Constanza (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 10,45 ha en rotación, en un perímetro total de 22,02 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
246	4	Constanza	Ávila	22,02 ha.
247				
283				
284				
704				
753				

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 14,92 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 60.000 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua “Medina del Campo” (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Constanza (Ávila), puedan presentar reclamaciones

los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Constanza (Avila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1729/2017-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Confederación Hidrográfica del Duero, 20 de marzo de 2018.

La Jefa de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, *Diana Martín Sánchez*.



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1180/18

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### SERVICIOS SOCIALES

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE SUS CENTROS Y SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de abril de 2018, se convocan subvenciones dirigidas a Entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila, en régimen de concurrencia competitiva para el mantenimiento de sus centros y servicios y el desarrollo de programas destinados a la atención de personas con capacidades diferentes, 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.ninhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**Beneficiarios:** Entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las capacidades diferentes, para el mantenimiento de centros y servicios, y el desarrollo de programas destinados a la atención de las personas con capacidades diferentes en la provincia de Ávila y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro General de Titulares de Entidades, Centros, y Servicios de la Junta de Castilla y León.
- b) El ámbito de actuación de las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social será específicamente el de las personas con capacidades diferentes debiendo figurar en sus estatutos como fin. Asimismo sus estatutos deberán estar adaptados a la Ley 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de asociaciones o la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones.
- c) No incurrir en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Haber justificado debidamente las subvenciones o convenios obtenidos de la Diputación Provincial de Ávila en el último ejercicio.

**Objeto:** Las presentes bases tienen por objeto convocar y regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social del ámbito de las personas con capacidades diferentes, con domicilio en la provincia de Ávila, en régimen de concurrencia competitiva para el mantenimiento de sus centros y servicios y el desarrollo

de programas destinados a la atención de personas con capacidades diferentes, que cumplan los siguientes criterios: En el caso de que la entidad peticionaria tuviese varias sedes en distintos municipios de la provincia de Ávila solo podrá presentar una solicitud.

Sólo podrán optar por una de las siguientes modalidades:

Ayudas para mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte (municipios cercanos o dentro del mismo cuando los usuarios no puedan acceder por sus propios medios), de Centros de Día, Centros Especiales de Empleo y Centros Ocupacionales de Personas con Capacidades Diferentes.

Ayudas para el desarrollo de proyectos específicos, relacionados con las Personas con Capacidades Diferentes, como por ejemplo, unidades de respiro familiar, actividades de rehabilitación, actividades de ocio y tiempo libre, formación, etc. (incluyendo el transporte para dichas actividades si fuese necesario).

**Actuación:** La Diputación subvencionará el mantenimiento, equipamiento, funcionamiento y transporte de los Centros y los proyectos específicos. No son subvencionables los gastos de protocolo.

**Cuantía:** 132.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2018 2313 48003 del presupuesto ordinario del 2018.

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

**Documentos:** Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 27 de abril de 2018.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1153/18

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2018, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de visita monumental de Arenas de San Pedro, del Castillo D. Álvaro de Luna, Palacio del Infante D. Luis de Borbón y centro histórico, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 4 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

“Incluir en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora:

- Tarifa general para visita de la Torre de la Iglesia: 2 € por persona”.

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 2 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1093/18

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

De conformidad con los artículos 177.1 y 169 del R.D Ley 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 2-2018: Crédito extraordinario financiándose con el remanente líquido de tesorería por importe de 44.081,71 €, aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión el día 4 de abril de 2018 y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones.

El resumen del expediente en lo que se refiere al Capítulo modificado es el siguiente:

Capítulo 6. Inversiones reales:

<b>Consignación Inicial</b>	<b>Modificac. Anterior</b>	<b>Modificac. Actual</b>	<b>Consignación definitiva</b>
0,00€	0,00 €	44.081,71 €	44.081,71 €

Según lo dispuesto en el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el referido expediente definitivamente aprobado se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 4 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1132/18

### AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES

#### A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental para la IMPLANTACIÓN DE UN BAR EN MIRUEÑA DE LOS INFANZONES, en EDIFICIO EXISTENTE EN ESCUELAS MUNICIPALES, AULA ESCUELAS DE ARRIBA, CALLE MADRID NÚM 18 (ANTIGUA CALLE GENERAL MOLA NÚM 18) DE MIRUEÑA DE LOS INFANZONES DE ÁVILA en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mirueña de los Infanzones, 11 de abril de 2018.

El Alcalde, *José A. Ramos Botrán*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1133/18

### AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE

#### A N U N C I O

Con fecha 4 de abril de 2018 fueron aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir los aprovechamientos forestales de maderas, lotes AV-MAD-0109-2018, AV-MAD-0294-2018, AV-MAD-0295-2018, AV-MAD-0296-2018, AV-MAD-0297-2018, AV-MAD-0298-2018 y AV-MAD-0299-2018, los cuales se exponen al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

#### 1) OBJETO

La enajenación de los siguientes aprovechamientos de madera:

##### **LOTE AV-MAD-0109-2018**

1.750 pies de Pinus Pináster, con un volumen de 412,04 m<sup>3</sup>cc, bajo la modalidad de "a riesgo y ventura", entregados en pie y localizados en el Cuartel: A, Rodal: 37, Tramo: Mejora, del Monte de U.P. n.º 21, con un valor de 8,00 €/m<sup>3</sup>cc, base de 3.296,32 € e índice 4.120,40 €.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato, excluyendo periodos no hábiles. Este plazo incluye todas las labores de apeo, desembosque y extracción de la madera del monte. Periodos inhábiles: del 1 de mayo al 15 de agosto.

Hay que ingresar, además, 1.545,00 € por gastos de destrucción de restos de corta y 1.293,00 € por gastos de operaciones facultativas.

##### **LOTE AV-MAD-0294-2018**

1.607 pies de Pinus Pináster, con un volumen de 816,58 m<sup>3</sup>cc, bajo la modalidad de "a riesgo y ventura", entregados en pie y localizados en el Cuartel: B, Rodal: 7, Tramo: Mejora, del Monte de U.P. n.º 21, con un valor de 12,00 €/m<sup>3</sup>cc, base de 9.798,96 € e índice 12.248,70 €.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato, excluyendo periodos no hábiles. Este plazo incluye todas las labores de apeo, desembosque y extracción de la madera del monte. Periodos inhábiles: del 1 de mayo al 15 de agosto.

Hay que ingresar, además, 3.062,00 € por gastos de destrucción de restos de corta y 1.534,00 € por gastos de operaciones facultativas.

**LOTE AV-MAD-0295-2018**

652 pies de Pinus Pináster, con un volumen de 357,56 m<sup>3</sup>cc, bajo la modalidad de “a riesgo y ventura”, entregados en pie y localizados en el Cuartel: A, Rodal: 11, Tramo: Preparación, del Monte de U.P. n.º 21, con un valor de 12,00 €/m<sup>3</sup>cc, base de 4.290,72 € e índice 5.363,40 €.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato, excluyendo períodos no hábiles. Este plazo incluye todas las labores de apeo, desembosque y extracción de la madera del monte. Períodos inhábiles: del 1 de mayo al 15 de agosto.

Hay que ingresar, además, 1.340,00 € por gastos de destrucción de restos de corta y 633,00 € por gastos de operaciones facultativas.

**LOTE AV-MAD-0296-2018**

2.116 pies de Pinus Pináster, con un volumen de 725,66 m<sup>3</sup>cc y 65 pies de Pinus Sylvestris, con un volumen de 14,90 m<sup>3</sup>cc, bajo la modalidad de “a riesgo y ventura”, entregados en pie y localizados en el Cuartel: B, Rodal: 8, Tramo: Preparación del Monte de U.P. n.º 21, con un valor de 10,00 €/m<sup>3</sup>cc, base de 7.405,60 € e índice 9.257,00 €.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato, excluyendo períodos no hábiles. Este plazo incluye todas las labores de apeo, desembosque y extracción de la madera del monte. Períodos inhábiles: del 1 de mayo al 15 de agosto.

Hay que ingresar, además, 2.777,00 € por gastos de destrucción de restos de corta y 983,00 € por gastos de operaciones facultativas.

**LOTE AV-MAD-0297-2018**

535 pies de Pinus Pináster, con un volumen de 358,34 m<sup>3</sup>cc, bajo la modalidad de “a riesgo y ventura”, entregados en pie y localizados en el Cuartel: B, Rodal: 40, Tramo: Regeneración del Monte de U.P. n.º 21, con un valor de 16,00 €/m<sup>3</sup>cc, base de 5.733,44 € e índice de 7.166,80 €.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato, excluyendo períodos no hábiles. Este plazo incluye todas las labores de apeo, desembosque y extracción de la madera del monte. Períodos inhábiles: del 1 de mayo al 31 de agosto.

Hay que ingresar, además, 1.344,00 € por gastos de destrucción de restos de corta y 503,00 € por gastos de operaciones facultativas.

**LOTE AV-MAD-0298-2018**

El aprovechamiento de 1.770 pies de Pinus Pináster, con un volumen de 1.072,91 m<sup>3</sup>cc, bajo modalidad de “a riesgo y ventura”, entregados en pie y localizados en el Monte de U.P. núm. 21, Cuartel B, Rodal 18, tramo Móvil, con un valor de 15,00 €/m<sup>3</sup>cc, base 16.093,65 € e índice 20.117,06 €.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato, excluyendo períodos no hábiles. Este plazo incluye todas las labores de apeo, desembosque y extracción de la madera del monte. Períodos inhábiles: del 1 de mayo al 31 de agosto.

Hay que ingresar, además, 4.023,00 € por gastos de destrucción de restos de corta y 1.534,00 € por gastos de operaciones facultativas.

**LOTE AV-MAD-0299-2018**

El aprovechamiento de los siguientes sublotos del Monte de U.P. n.º 121: **Sublote 1.** 553 pies de Pinus Sylvestris y Pinus Nigra, con un volumen de 201,86 m3cc, bajo la modalidad de “a riesgo y ventura”, entregados en pie y localizados en el Tiro de las Palomas. **Sublote 2.** 656 pies de Pinus Sylvestris y Pinus Nigra, con un volumen de 227,53 m3cc, bajo la modalidad de “a riesgo y ventura”, entregados en pie y localizados en el Tiro de las Palomas. **Sublote 3.** 303 pies de Pinus Sylvestris, con un volumen de 107,14 m3cc, bajo la modalidad de “a riesgo y ventura”, entregados en pie y localizados en el Barreras Blancas. Todos con un valor de 9,00 €/m3cc, base de 4.828,77 € e índice de 6.035,96 €.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato, excluyendo periodos no hábiles. Este plazo incluye todas las labores de apeo, desembosque y extracción de la madera del monte. Periodos inhábiles: del 1 de mayo al 15 de agosto.

Hay que ingresar, además, 1.012,00 € por gastos de destrucción de restos de corta y 756,00 € por gastos de operaciones facultativas.

**2) TIPOS DE LICITACIÓN**

Se establecen los siguientes tipos de licitación:

- Lote AV-MAD-0109-2018: 3.296,32 €
- Lote AV-MAD-0294-2018: 9.798,96 €
- Lote AV-MAD-0295-2018: 4.290,72 €
- Lote AV-MAD-0296-2018: 7.405,60 €
- Lote AV-MAD-0297-2018: 5.733,44 €
- Lote AV-MAD-0298-2018: 16.093,65 €
- Lote AV-MAD-0299-2018: 4.828,77 €

Podrán ser mejorados al alza.

**3) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo de recepción de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

**4) APERTURA DE PROPOSICIONES**

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las trece horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para presentar proposiciones, no considerándose hábil, a estos efectos, el sábado. Si no se hubieran presentado proposiciones por correo, tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Cuando las licitaciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

No obstante, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

#### **5) GARANTÍAS DEFINITIVAS**

El 5 por 100 del precio de adjudicación.

#### **6) PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERAS DEL MONTE DE U.P. N.º \_\_\_\_\_, LOTE \_\_\_\_\_, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DEL VALLE.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- g) Certificación administrativa expedida por los órganos competentes (Administración Tributaria y de la Seguridad Social) acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 7 y s.s. del Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo.
- h) Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando proceda.
- i) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

El sobre B se subtitulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_  
y D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_  
con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_  
como acredito por \_\_\_\_\_)  
enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación  
por subasta del aprovechamiento forestal de \_\_\_\_\_  
pies de pinus \_\_\_\_\_, Lote \_\_\_\_\_, con un volumen de \_\_\_\_\_  
m3cc, bajo la modalidad de a riesgo y ventura, entregados en pie y localizados en \_\_\_\_\_  
del Monte de U.P. n.º \_\_\_\_\_ anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_ de  
fecha \_\_\_\_\_, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlo en  
el precio de \_\_\_\_\_ (en letra y número), con arreglo  
a los pliegos generales y especiales de condiciones técnico-facultativas y pliego de  
cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso  
en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del  
Sector Público.

En San Esteban del Valle, a \_\_\_\_\_

(firma)

### **7) SEGUNDA SUBASTA**

Si resultara desierta la primera, se celebrará segunda subasta, a los cinco días hábiles contados desde el siguiente también hábil al de la celebración de la primera, no computándose, a estos efectos, los sábados.

San Esteban del Valle, 26 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *Almudena García Drake*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1129/18

### AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

#### A N U N C I O

#### **CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2017.**

En la Secretaría de esta Entidad, a los efectos de cuanto dispone el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesta la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

El Plazo de exposición será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Los reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho más.

**Oficina de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

**Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Velayos, 27 de abril de 2018.

El Alcalde, *Jesús Miguel Nieto Oviedo*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1124/18

### AYUNTAMIENTO DE VITA

#### A N U N C I O

#### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2017 y Cuenta del Patrimonio del mismo ejercicio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por: La de este Ayuntamiento, al no existir Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

Ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta Corporación.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

- a. **Plazo de Exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. **Plazo de Admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c. **Oficina de Presentación:** Ayuntamiento.
- d. **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Vita, 24 de abril de 2018.

El Alcalde, *Antonio Martín Hernández*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1175/18

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D./D.<sup>a</sup> LUIS MANUEL HERNÁNDEZ HOFMANN, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000105/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> FRANCISCO JAVIER CORREAS FERNÁNDEZ contra la empresa YAMA RESOURCE S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON FRANCISCO JAVIER CORREAS HERNÁNDEZ, contra la parte demandada, la empresa YAMA RESOURCE, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 10.722 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", N.º 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a YAMA RESOURCE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a tres de mayo de dos mil dieciocho.  
El/La Letrado de la Administración de Justicia.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1176/18

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

En la ciudad de Ávila a treinta de abril de dos mil dieciocho.-

El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre despido, entre partes, entre partes, de una y como demandante, DON FRANCISCO JAVIER CORREAS FERNÁNDEZ, que comparece asistida por el Letrado D. Moisés Jiménez Blanco, y la otra como demandada, la empresa YAMA RESOURCE, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citada, al igual que tampoco lo hace el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente,

#### SENTENCIA

##### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que en fecha de 5-3-18 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por la parte actora, por la que se solicitaba se dictara sentencia estimatoria de las pretensiones deducidas en la misma.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite dicha demanda, y tras los legales oportunos, se fijó, para la celebración del acto del juicio oral, el día 30-4-18. Citadas las partes tuvo lugar dicho acto en el que la parte actora se afirma y ratifica en la demanda, previo recibimiento a prueba y solicitud de que se extinga el contrato el considerar que la empresa había desaparecido. La parte demandada no comparece pese a constar debidamente citada.

**TERCERO.-** Recibido el juicio a prueba se practicó la que consta en Autos, con el resultado reflejado en los mismos.

**CUARTO.-** En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

##### II.- HECHOS PROBADOS

**PRIMERO.-** Que la parte actora comenzó a prestar sus servicios para la parte demandada en fecha de 17-2-12, ocupando la categoría profesional de Cuidador y percibiendo un salario mensual de 893'53 Euros, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

**SEGUNDO.-** Que, en fecha de 11-1-18, la parte demandada comunicó a la parte actora la extinción de su relación laboral basada en la situación y cierre de la empresa, dándose por reproducida dicha comunicación.

**TERCERO.-** Que la parte atora ha cumplimentado el trámite previo ante el SMAC.

##### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Que en materia de extinción de contrato por causas objetivas (artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores -ET-) incumbe al empleador o empresario la carga de la prueba, según lo prevenido en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y

artículo 122.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), en lo relativo a los hechos que dan lugar a la extinción de la relación laboral acordada por el empresario; y no habiendo quedado acreditadas las causas alegadas en la comunicación extintiva, amén de contener la misma defectos en la redacción que producen indefensión a las partes y de no reunir los requisitos imprescindibles para proceder a este tipo de extinción (artículo 53.1.a y b del ET), resulta obligado declarar improcedente la llevada a cabo, a tenor de lo prevenido en el precitado artículo 122.1, con las consecuencias que establecen los artículos 53.5 y 56.1 de la norma estatutaria, en relación con lo dispuesto en los artículos 123.2 y 110 de la jurisdiccional, procediendo, en consecuencia, la estimación de la demanda; si bien, con una matización respecto a la posibilidad de opción entre readmitir o indemnizar, que entiendo no procede en aplicación del artículo 110.1.b) de la precitada Ley, en relación con el segundo de los antecedentes de hecho, procediendo igualmente la condena al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta Sentencia (SSTS 19-7-16 [Rec. 338/15], 21-7-16 [Rec. 879/15], 5-4-17 [Rec. 491/16], 20-6-17 [Rec. 3983/15], 25-9-17 [Rec. 2798/15], 25-10-17 [Rec. 243/16] y 28-11-17 [Rec. 2868/15]).

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 191 LRJS, contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON FRANCISCO JAVIER CORREAS FERNÁNDEZ, contra la parte demandada, la empresa YAMA RESOURCE, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 7.735'73 Euros y a que la abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 29'38 Euros brutos diarios.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. El empresario deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso si opta por la readmisión, más el importe de la indemnización por despido, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", N.º 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, y si opta por la readmisión, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1182/18

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### EDICTO

D./Dña. NURIA ÁLVAREZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social N.º 2 DE Las Palmas de Gran Canaria I, **HAGO SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 252/17 en trámite de Ejecución núm. 0000266/2017, a instancia de D./Dña PERCY SANTIAGO LEÓN LÓPEZ contra INSTE TELECOM S.L. se ha dictado decreto de insolvencia de 07.05.2018 contra el que cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado,

Y para que sirva de notificación en legal forma a INSTE TELECOM S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Ávila.

Las Palmas de Gran Canaria, 7 de mayo de 2018.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.